

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

22123 CUESTION de inconstitucionalidad número 2.829/94.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.829/94, planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla respecto del artículo 557 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por si pudiera ser contrario al artículo 18.2 de la Constitución.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

22124 CUESTION de inconstitucionalidad número 2.859/94.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.859/94, planteada por el Juzgado de Menores número 2 de Valencia en relación con el número 15 de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, de reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores para poder vulnerar el artículo 24 de la Constitución.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

22125 CUESTION de inconstitucionalidad número 2.977/94.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.977/94, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto del artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que creó un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

22126 CUESTION de inconstitucionalidad número 3.057/94.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.057/94, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

respecto del artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, de medida urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que creó un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y del apartado A) del número dos del artículo 3.4 del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, según la nueva redacción ofrecida por la Ley 5/1990, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

22127 CUESTION de inconstitucionalidad número 3.058/94.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.058/94, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña respecto del artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, de medida urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que creó un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y del apartado A) del número dos del artículo 3.4 del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, según la nueva redacción ofrecida por la Ley 5/1990, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22128 CORRECCION de errores del Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Advertido error en el texto del Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril de 1994, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 11158, segunda columna, apartado g), 1, tercera línea, donde dice: «... se eleva provisionalmente a ...»; debe decir: «... se eleva a ...».